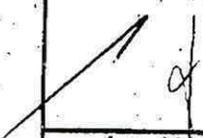


Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DIVISION JURIDICA	
COMITE 4	
 JEFE	
19 MAR 2020	

MODIFICA EL DECRETO N° 104, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE

DECRETO N° 106

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	
19 MAR 2020	
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
R E C I B I D O	

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2020

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. CPY. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOP. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICI.	
	2019.
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	
IMPULS. ANOT. POR \$	
IMPULS.	
LIBRE DTD	

VISTOS: Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; en el decreto N° 1.434, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Plan Nacional de Emergencia; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar lo establecido en el artículo tercero, N° 1, del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de aclarar la función coordinadora de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia Regionales durante el estado de excepción constitucional de catástrofe, integrados por los Intendentes quienes mantienen las potestades que se establecen en el decreto supremo N° 156, de 2002, y N° 1.434, de 2017; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO:

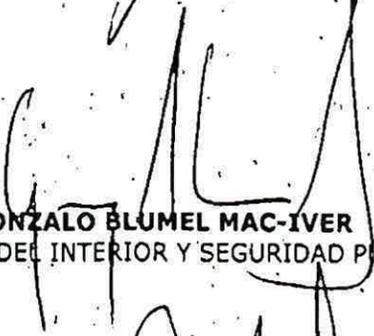
Artículo único. Elimínase, en el artículo tercero, número 1, del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la frase: "y especialmente, la del respectivo Intendente en cada región, quien será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas, tanto de los bienes como de personas afectadas por la catástrofe"

TOMADO RAZÓN	
19 MAR 2020	
 Contralor General de la República	

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALBERTO ESPINA OTERO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

